

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

|                  | Rs. vn. |
|------------------|---------|
| Un mes. . . . .  | 9       |
| Tres id. . . . . | 24      |
| Seis id. . . . . | 48      |
| Un año. . . . .  | 96      |



|                   | Rs. vn. |
|-------------------|---------|
| Un mes . . . . .  | 15      |
| Tres id . . . . . | 40      |
| Seis id. . . . .  | 80      |
| Un año. . . . .   | 160     |

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 327.

Estando encargado con repeticion por el Gobierno que se remitan las relaciones que determina la Real orden de 24 de Junio de 1848 sobre cortas y aprovechamientos, plantaciones y siembras, ejecutadas en los montes tanto públicos y del Estado, como de propios y comunes; con el fin de que no se retrase este importante servicio y se llene con todos los requisitos prevenidos, se inserta á continuacion la citada Real orden y modelos para que los Alcaldes de esta provincia remitan con toda exactitud á la Secretaría de este Gobierno las noticias que les concierne, para el dia 15 del próximo mes de Abril, en la inteligencia que les exigirá la mas estrecha responsabilidad en el desempeño de este encargo.

Córdoba 25 de Marzo de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Copia de la Real orden que se cita.

«Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Direccion de Administracion.—Montes.—Circular núm. 99.—Atendiendo al conocimiento mas ó menos esacto que todos los Comisarios de Montes han adquirido ya acerca del estado en que se encuentran los de sus respectivos distritos, y siendo necesario para el fomento de esta riqueza conocer sus progresivos adelantos, tener á la vista los resultados de las disposiciones adoptadas para obtenerlos, metodizar el aprovechamiento de todos

los productos y regularizar en todas sus partes el servicio administrativo del ramo, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que los Comisarios formen y remitan periódicamente por conducto de los Gefes políticos relaciones de las cortas y aprovechamientos de los montes comprendidos en sus respectivos distritos, de las plantaciones y siembras hechas en los mismos y de las demas noticias que se espresan en las hojas impresas que adjuntas se acompañan; para lo cual se observarán las prevenciones siguientes: 1.ª Las relaciones serán separadas por las tres clases de montes sometidas al régimen administrativo á saber: del Estado, de los pueblos, y de los establecimientos públicos: se remitirán dos veces en el año, y corresponderán á los dos semestres del mismo, uno desde primero de Abril á treinta de Setiembre, y otro desde primero de Octubre á treinta y uno de Marzo. Deberán estar firmadas por los Comisarios y autorizadas con el V.º B.º de los Gefes políticos. 2.ª Se espresarán por orden alfabético los pueblos á que se refieran las cortas, aprovechamientos y demás noticias indicadas en la relacion, en una ó varias hojas, estampándose al pie de ellas la suma de todas las cantidades que aparezcan en las respectivas columnas y procurando en todo la mayor esactitud 3.ª Cada relacion se estenderá por triplicado á fin de que un ejemplar se remita á este Ministerio, quedando otro en la Secretaría del Gobierno político, y otro en la Comisaría respectiva. 4.ª Los Gefes políticos dispondrán que los Alcaldes y Administradores de los montes de establecimientos públicos presenten con la debida oportunidad notas espresivas de todos los datos y noticias que comprenden las relaciones semestrales, cuidando los Comisarios por si y por sus subalternos de comprobar y asegurarse de la esactitud

de dichos datos, ya por los antecedentes que obren en su poder, ya por las observaciones que hubieren hecho al practicar las visitas y reconocimientos de los montes. Las notas parciales deberán quedar archivadas en la Comisaría. 5.ª Si además de los aprovechamientos mencionados en las hojas referidas hubiere algún otro no comprendido en ellas, se espresará por nota al pie de las mismas, y su importe se aumentará á la suma total de los productos con la debida esplicacion. 6.ª Tanto las medidas de las semillas empleadas en la siembra de terrenos como las que espresen los productos ó aprovechamientos en especie de los montes,

## **BELMÉZ.**

RELACION de las cortas de árboles y demás aprovechamientos ejecutados en los montes de propios y comunes

| Aprovechamientos autorizados por Reales ordenes. |               |             |                   |                  |            |                         |        |                        |        |                       |        |                         |
|--------------------------------------------------|---------------|-------------|-------------------|------------------|------------|-------------------------|--------|------------------------|--------|-----------------------|--------|-------------------------|
| Partido judicial.                                | Ayuntamiento. | Parroquias. | Corta de árboles. |                  | Su importe | Carboneos y su importe. |        | Cortezas y su importe. |        | Corchos y su importe. |        | Pez ó res y su importe. |
|                                                  |               |             | Por el pie.       | Por en-tresaca.  |            |                         |        |                        |        |                       |        |                         |
|                                                  |               |             | Núm. de árboles.  | Núm. de árboles. | Rs. vn     | Arb. bas.               | Rs. vn | Arb. bas.              | Rs. vn | Arb. bas.             | Rs. vn | Arb. bas.               |
| Fuenteobejuna.                                   | Belméz.       | 1           | 2                 | 6                | 160        | 100                     | 200    | 20                     | 60     | 50                    | 300    |                         |
|                                                  |               |             | 2                 | 6                | 160        | 100                     | 200    | 20                     | 60     | 50                    | 300    |                         |

V.º B.º

El Alcalde Constitucional.

## **PEDROCHE.**

RELACION de las plantaciones de árboles y siembras ejecutadas en los montes de propios y comunes de esta  
ocurridos en los montes en el mismo periodo, á saber:

| PLANTACIONES.—PIES PLANTADOS. |               |             |               |                      |               |               |                  |                                                         |
|-------------------------------|---------------|-------------|---------------|----------------------|---------------|---------------|------------------|---------------------------------------------------------|
| Partido judicial.             | Ayuntamiento. | Parroquias. | PINOS.        | ENCINAS.             | ROBLES.       | HAYAS.        | OTROS<br>ARBOLES | IMPORT                                                  |
|                               |               |             | su<br>número. | (1)<br>su<br>número. | su<br>número. | su<br>número. | su<br>número.    | aproximad<br>este gasto<br>clusos los<br>nales.<br>Rls. |
| Pozoblanco                    | Pedroche.     | 1           |               | 600                  | 100           |               | 200              | 8000                                                    |
|                               |               |             |               | 600                  | 100           |               | 200              | 8000                                                    |

V.º B.º

El Alcalde Constitucional.

(1) En esta casilla figuran los chaparros aparados.

se reducirán á las castellanas cuando entre estas y la del país hubiere diferencia; espresándose por nota al pie del estado la respectiva equivalencia. Y 7.º El Gefe político en vista de las comunicaciones de los empleados del ramo y Alcaldes de los pueblos, calificará la importancia ó mayor entidad de los incendios ocurridos en los montes para los efectos espresados en el estado respectivo y cumplimiento de lo dispuesto en Real orden separada de esta fecha. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1848.—Sartorius.—Sr. Gefe político de Córdoba.»

nes villa durante el semestre que concluyó en fin de..... último, su importe y destino, á saber:

| Id. autorizados por el Gobierno político. |                                                         |          |                       |          |           |                    |                                        | Ganados que han aprovechado los pastos |            |               |               |            |            |             |                             |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------|-----------------------|----------|-----------|--------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|------------|---------------|---------------|------------|------------|-------------|-----------------------------|
| Res para vecina- su im- porte.            | Leñas para quemar y su valor calculado aproximadamente. |          | Bellota y su importe. |          |           | Pastos su importe. | Total importe de los aprovechamientos. | Vacuno.....                            | Lanar..... | De cerda..... | Caballar..... | Mular..... | Asnal..... | Cabrio..... | Núm. (proximado de cabezas. |
|                                           | Rs vn.                                                  | Atol. as | Rs. vn.               | Fanegas. | Celemines | Rs. vn.            |                                        | Núm de cabezas.                        | Id.        | Id.           | Id.           | Id.        | Id.        | Id.         |                             |
| 750                                       | 100                                                     | 80       | 90                    | 3        | 400       | 40,000             | 44,950                                 | 400                                    | 200        | 80            | 60            | 40         | 30         | 300         | 810                         |
| 750                                       | 100                                                     | 80       | 90                    | 3        | 400       | 40,000             | 44,950                                 | 400                                    | 200        | 80            | 60            | 40         | 30         | 300         | 810                         |

Belmez &c.  
El Srio del Ayuntamiento.

ante el semestre que concluyó en fin de..... último, importe aprocsimado de este gasto, é incendios

| SIEMBRAS.—SEMILLAS EMPLEADAS. |              |          |              |                 |              | INCENDIOS OCURRIDOS.                           |                             |
|-------------------------------|--------------|----------|--------------|-----------------|--------------|------------------------------------------------|-----------------------------|
| DE PIÑON                      |              | BELLOTA. |              | OTRAS SEMILLAS. |              | IMPPORTE. aprocsimado, incluidos los jornales. | De poca entidad. su número. |
| Fanegas.                      | Cele- mines. | Fanegas. | Cele- mines. | Fanegas.        | Cele- mines. |                                                |                             |
|                               |              | 30       | 4            | 10              | 6            | 3000                                           | 6                           |
|                               |              | 30       | 4            | 10              | 6            | 3000                                           | 2                           |

Pedroche &c.  
El Srio. del Ayuntamiento.

Circular núm. 313.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, intentarán la captura de José Guerrero, soldado desertor del batallón de Cazadores de las Navas, cuya media filiación á continuación se espresa, poniéndolo á disposición del Sr. Comandante general de esta provincia, por quien se reclama.

Córdoba 18 de Marzo de 1852.—P. A. del S. G.—El Srío., Juan F. Diaz.

Media filiación.

José Guerrero, hijo de José y de.... natural de Montalvan, pelo y cejas rojo, nariz regular, cara redonda con una cicatriz encima del ojo derecho, ojos azules, barba cerrada.

Córdoba 16 de Marzo de 1852.—P. A. del Sr. G.—Juan Francisco Diaz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Administración de Contribuciones directas,*

**Estadística y Fincas del Estado.**

Circular núm 358.

ANUNCIO.

El día 28 del corriente desde las 11 en punto de su mañana hasta las 12, se celebrará en las oficinas y despacho del Sr. Gobernador de esta provincia la subasta pública para el arriendo de dos casas por tres años á contar desde S. Juan de Junio próximo venidero, una señalada con el núm. 13, sita en la calleja del Yeso de esta ciudad y otra núm. 36 en la calleja de Barrera de la calle de Pedregosa: destinándose la primera media hora para subastar la casa de la calleja del Yeso, y la segunda para la de Barrera. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Escribanía de D. José Enriquez para los que gusten enterarse.

Córdoba 18 de Marzo de 1852 —P. S., Juan Valls.

Ayuntamiento Constitucional de Santa Amalia.—  
Provincia de Badajoz.

En los días 3, 4 y 5 de Abril próximo, tendrá lugar en este pueblo la celebración de una Feria, según concesión que se ha dignado S. M. (q. D. g.) hacer por su Real decreto de 28 de Mayo de 1851.

Se publica llamando concurrentes, quienes

hallarán en esta población bastantes proporciones para colocarse, siendo los campos espaciosos y abundantes de aguas para los ganados.

Santa Amalia 1.º de Marzo de 1852.—E. P., Antonio Cidoncha.—Mauricio de Ocampo, Srío.

## FISCALIA MILITAR.

Circular núm. 531.

D. Manuel Raon, Caballero de la Real y militar orden de S. Fernando de primera clase, capitán graduado de Infantería y fiscal militar de la provincia de Córdoba.

Por el presente se llaman, citan y emplazan por segunda vez á Francisco Pedregosa (a) el Paco y á Alonso García (a) Cencerrilla vecinos de Valenzuela, para que en el término del 8 días contados desde el de la fecha, se presenten en esta fiscalía militar ó en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que estoy siguiendo por robo en despoblado.

Córdoba 24 de Marzo de 1852.—Manuel Raon.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia de Montilla  
y su partido.

Circular núm 324.

D. Juan de Ardanáz, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido, &c.

Por el presente, segundo edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Prieto vecino de Encinas-reales, para que dentro del término de nueve días se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros estoy siguiendo, por la herida que en la tarde del 28 de Febrero último infirió á José de Luque Martinez, vecino de Montemayor, en la Hacienda del Cámen de este término, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en Montilla á 10 de Marzo de 1852.—Juan de Ardanáz.—Por mandado de S. S., Santiago de Jorge y Hermoso.

**CORDOBA.—Imprenta de D. Juan Manté,**

CALLE DE LA LIBRERÍA NÚM. 11.